BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90006789

SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO

BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN

MAYO 2024

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar el servicio de transporte ejecutivo para su personal.

Cabe señalar que la presente licitación será adjudicada a un máximo de 2 empresas de acuerdo con lo establecido en estas Bases y con las cuales se suscribirá un Contrato, a través del cual el Banco solicitará indistintamente los servicios.

En adelante los servicios antes señalados se denominarán el "Servicio" o los "Servicios". Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el "Proveedor" o los "Proveedores", el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el "Portal" y el Banco Central de Chile, como el "Banco".

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre "Evaluación de Ofertas" de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el "Acuerdo de Participación" establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras Cecilia Krebs al correo electrónico ckrebs@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
    - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
    - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección "Contenido" de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como, asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - "LICITACIÓN N°90006789".

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal y su publicación en el sitio web del Banco (www.bcentral.cl) las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integrante de estas Bases.

4. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del "Acuerdo de Participación" que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

4.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

4.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

4.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

4.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

a. Estados financieros clasificados para el año 2023, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados.

   En el caso que el Proveedor esté constituido como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

4.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.

NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la

conforman, **no deben incluir precios ni tarifas, como tampoco, condiciones legales, comerciales o administrativas distintas de las establecidas en estas Bases**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

4.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

Se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes, documentación y ofertas de los Proveedores relativos a este Proceso de Compras, en los términos establecidos en esa legislación.

5. Garantías

5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por $5.000.000, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos al término del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan

en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

5.2. Tipos de Garantía

Para los efectos de la(s) garantía(s) señalada(s) precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.

b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

6. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente de acuerdo con los antecedentes financieros presentados, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

7. Re Oferta Económica

7.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral "Oferta Económica" de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según lo siguiente:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

7.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.

El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Oferente no presentara Re-Oferta, el Banco considerará la oferta inicialmente presentada.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

8. Evaluación de Ofertas

8.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

8.2. Evaluación Financiera

El Banco realizará un análisis financiero de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados.

En caso que la determinación final del análisis financiero establezca que uno o más Proveedores son inadmisibles, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

8.3. Evaluación Técnicas

La Evaluación Técnica será realizada por el Encargado Técnico del Proceso de Compras, en base a la documentación presentada por cada Proveedor y, se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

Ítem	Factor a Evaluar	Cumple (Sí / No)
1	Empresa presenta un mínimo de 2 canales para solicitar el Servicio (Web, aplicación móvil o teléfono). Lo anterior, según lo establecido en el Anexo A, numeral 3.2 letra a) y según Formulario N°1.	
2	Empresa presenta una nómina de la flota de vehículos inscritos en su *pool*, con una cantidad igual o superior a 40 vehículos, con antigüedad igual o menor a 6 años. Lo anterior, según lo establecido en el Anexo A, numeral 3.2 letra b) y según Formulario N°2.	
3	Empresa presenta una nómina de conductores con una cantidad igual o superior a 40 integrantes, con sus documentaciones al día, según lo establecido en el Anexo A, numeral 3.2 letra c) y según Formulario N°3.	
4	Empresa cuenta con una experiencia en el mercado prestando servicios similares al requerido por el Banco, para al menos 3 clientes en los últimos 10 años, según lo establecido en el Anexo A, numeral 3.2 letra d) y según Formulario N°4.	
5	Empresa presenta al menos 3 recomendaciones otorgadas por sus clientes, según lo establecido en el numeral 3.2 letra e) y Formulario N°5.	

6	Empresa presenta Formulario N°6 de Minutos de Cortesía, según lo establecido en el Anexo A, numeral 3.2 letra f) y Formulario N°6.	

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del Encargado Técnico su evaluación técnica. De esta evaluación, obtendrán las Ofertas consideradas como "Técnicamente Elegibles".

8.4. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.

b) Se seleccionará a aquellos 2 Proveedores que presenten la Oferta Económica con el Precio Total más bajo, entendiendo como Precio Total a lo siguiente:

Esta fórmula abarca tanto el valor fijo (bajada de bandera), como el valor variable (Valor cada 200 metros /60 seg, y Valor Tag).

La fórmula para calcular el Monto total de la oferta i, contiene tanto el valor fijo (bajada de bandera), como los valores variables declarados (metros recorridos / TAG).

$$P(i) = (TF \times 8.000) + (TV \times 720.000) + (TAG \times 21.000)$$

Donde:

- TF: Tarifa Fija (igual a bajada de bandera determinada por el MTT)
- 8.000: Cantidad de Servicios 2023
- TV: Tarifa variable
- 720.000: Cantidad de tramos de 200 mts. recorridos el año 2023
- TAG: Valor promedio TAG
- 21.000: Cantidad de pasadas por pórtico 2023

NOTA: Las cantidades se han establecido sólo para efectos de comparar económicamente las ofertas recibidas. En ningún caso el Banco comprometerá estos niveles de consumo para el Servicio.

Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y

eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación.

8.5. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que haya presentado la "Nómina de Vehículos que componen la flota", con el mayor pool de vehículos.

En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que haya ofertado la mayor cantidad de minutos de cortesía.

8.6. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por el Jefe del Departamento de Infraestructura y Servicios, por el Encargado Técnico y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

9. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total a 2 empresas, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

10. Mecanismo de Reclamos

Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva.

El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Introducción

El Banco requiere contratar los Servicios de Transporte Ejecutivo para su personal. El servicio podrá solicitarse durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos.

Para los fines de esta licitación se identifican dos tipos de servicios:

A. **Servicio Inmediato:** Corresponde al uso de vehículos ejecutivos, el cual es solicitado sin una programación previa, con a lo menos 45 minutos del inicio del servicio. Este se podrá solicitar a través de plataforma web en línea, aplicación móvil (APP) y/o vía telefónica. En caso de no disponer de vehículo para la hora requerida, deberá ser informado al usuario para que tenga la alternativa de utilizar otro medio de transporte.

B. **Servicio Programado (o Reserva):** Corresponde al uso de vehículo ejecutivo que se requiere utilizar por ingresos o salidas de turnos, o actividades programadas dentro o fuera de la Región Metropolitana. Este servicio será solicitado con al menos 8 horas de anticipación y que debe ser confirmado por la Empresa a través de sus plataformas, es decir, hay un acuerdo entre ambas partes.

El Banco seleccionará a dos (2) Empresas, que trabajarán en paralelo para proveer los servicios de movilización.

2. Especificaciones del Servicio

La Empresa podrá prestar los Servicios con vehículos propios o con vehículos de terceros inscritos en su Flota. Lo anterior, siempre cumpliendo con lo establecido para estos efectos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Todos los vehículos que disponga la Empresa para la prestación de los Servicios contemplados en las presentes Bases deberán tener su documentación al día de acuerdo con la normativa vigente (permiso de circulación, revisión técnica, etc.), así como también encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, contar con excelente presentación y, tanto al interior como al exterior de éste.

La Empresa deberá realizar una mantención periódica de los vehículos. El costo de la mantención será de cargo de la Empresa, sin cargo alguno para el Banco.

En caso que uno de los vehículos presente fallas durante la ejecución del servicio requerido, la Empresa deberá reemplazarlo por otro que cumpla los mismos requisitos, en el menor tiempo posible, a fin de dar término al servicio pactado.

En caso de que alguno de los vehículos presente algún desperfecto o no se encuentre con toda su documentación al día de acuerdo con la normativa vigente, el Banco podrá solicitar el reemplazo de éste por uno se similares o superiores características.

El valor del servicio deberá contemplar el seguro obligatorio, el seguro por asiento de pasajeros y seguro complementario, además del costo del combustible. El costo de una eventual infracción de tránsito será de cargo de la Empresa, así como también el pago del combustible.

Los vehículos deben contar con botiquín, gata, neumático de repuesto en buen estado, herramientas necesarias para el cambio de neumáticos, triángulo y chaleco reflectante de emergencia, extintor y demás elementos necesarios exigidos por la normativa de tránsito. Del cuidado y mantención de estos equipamientos será responsable la Empresa.

Los conductores de los vehículos deberán hablar idioma español, contar con teléfono celular operativo (para recibir y efectuar llamadas), con licencia de conducir vigente de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; interactuar con el usuario con un trato cordial y respetuoso; respetar los horarios comprometidos para la prestación del servicio y, respetar la normativa de tránsito.

2.1 Características del Servicio

El servicio de Transporte Ejecutivo de Personal del Banco se realizará esencialmente dentro de la Región Metropolitana.

El número de servicios diarios, mensuales y anuales dependerá de las exigencias y requerimientos que se presenten en el transcurso del año. Para efectos referenciales, en el siguiente Cuadro, se informa el consumo promedio de los servicios de transporte requeridos por el Banco durante el año 2023, para su análisis y adecuación de tarifas.

Descripción	Cantidad
Total Servicios solicitados	8.000
Servicios Programados (50%)	
Servicios Inmediatos (50%)	
Kilómetros promedio x viaje (km)	17
N°de pasos por pórticos TAG	21.000

3.2 Requerimientos Específicos

Los requerimientos que deberá cumplir la Empresa son, como mínimo, los siguientes:

a) Solicitud de los Servicios (Formulario N°1)

El Banco solicitará la prestación de los Servicios de la Empresa, de forma telefónica, mediante alguna aplicación electrónica en línea, disponible para tales efectos (APP) o, por correo electrónico. La plataforma en línea debe tener acceso a través de los principales navegadores de internet.

La aplicación móvil debe estar disponible para sistema operativo IOs y Android. A través de ella debe ser posible solicitar un móvil en línea por localización GPS, conocer los datos del vehículo y conductor una vez asignado, seleccionar modalidad de pago, ingreso de clave de seguridad, como también realizar seguimiento durante el viaje.

Conforme a lo anterior, la Empresa deberá acompañar en su oferta técnica, el Manual de Funcionamiento de cómo opera la plataforma y/o de cualquier otro medio de que disponga para realizar una reserva, para lo cual se solicita completar el respectivo Formulario N°1.

La plataforma en línea debe tener la capacidad para realizar reservas en línea, seguimiento de las reservas y/o viajes, administración de usuarios, rescatar informes de gestión, descarga de datos en formato Excel o txt, y acceso a consultas de servicios prestados en fechas anteriores.

La utilización de plataformas tecnológicas es una alternativa de acceso al servicio que incorporará el Banco en sus próximos años, por lo tanto, se requiere de un sistema híbrido, flexible, entre la solicitud de servicios a través de llamada telefónica, y solicitud de servicios a través de web o móvil.

La Empresa durante toda la vigencia del contrato, deberá contar con un canal de información inmediata, a modo de ejemplo: Teléfonos móviles, Servicio Call Center, correo electrónico u otro, que permita hacer consultas, sugerencias, efectuar reservas, etc., el que deberá estar disponible durante las 24 horas del día.

La Empresa deberá tener un sistema de comunicación expedito (teléfono móvil, radio) que le permita tener contacto permanente con sus móviles y la Contraparte Técnica.

b) Vehículos que componen la flota (Formulario N°2).

El oferente deberá declarar en una Nómina, la cantidad de vehículos que componen la flota o pool de vehículos con los a que prestará sus servicios de transporte, nómina que deberá estar autorizada por la Secretaría Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana o la autoridad que corresponda, indicando las placas patentes de los vehículos informados, conforme a lo indicado en el Formulario N°2 de las presentes bases.

Los vehículos individualizados en dicho Anexo deberán cumplir el requisito de antigüedad máxima de 5 años. Para acreditar este requisito, el oferente deberá acompañar, en su

propuesta, copia de los respectivos Certificados de Anotaciones Vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En virtud de lo anterior, los vehículos individualizados en el referido Formulario N°2, deberán contar con los siguientes requisitos:

1) Certificado de Anotaciones Vigentes del Servicio de Registro Civil e Identificación.
2) Estar inscritos bajo la modalidad de Taxi Ejecutivo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.
3) El servicio respectivo debe encontrarse inscrito en la Región Metropolitana.
4) Los vehículos y conductores deberán contar con toda su documentación al día.
5) Cumplir con el Decreto N°80, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los números 2) y 3) precedentes, el oferente deberá presentar por cada vehículo propuesto, el informe generado por el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar, obtenido desde la web de dicho registro (http://apps.mtt.cl/consultaweb/), de fecha no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de estos requisitos podrá ser verificado por el Encargado Técnico según los datos contenidos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Respecto de los vehículos para los cuales no se acompañen los documentos indicados en los numerales anteriores, éstos no serán considerados para efectos de la evaluación técnica y, en consecuencia, la oferta de la Empresa será considerada como inadmisible.

El oferente deberá disponer de un mínimo de 40 vehículos que cumplan con lo establecido en el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

Todos los vehículos presentados y los conductores con los cuales la Empresa prestará el servicio deberán cumplir con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

c) Nómina de conductores de los vehículos que conforman la flota (Formulario N°3)

El oferente deberá presentar un listado de los conductores que propone para realizar la prestación de los servicios, conforme a lo indicado en Formulario N°3 de las presentes bases.

Los conductores deberán mantener vigente su licencia de clase “A”. Para acreditar este requisito, el oferente deberá acompañar al listado de conductores de su propuesta, la copia de las licencias de conducir en estado vigente, sin suspensiones.

Los conductores, que presten el servicio objeto de estas bases de licitación, deberán poseer Licencia de Conducir A1, A2 o A3, según sea los vehículos que se ofertarán en la presente licitación.

Además, los referidos conductores deben tener buena presentación personal, buen trato y disposición para efectuar los traslados y por sobre todo, puntualidad en los mismos.

d) Experiencia del oferente (Formulario N°4)

Se evaluará la experiencia del oferente según la cantidad de contrataciones incorporadas en el Formulario N°4, denominado "Experiencia del Oferente", de las presentes Bases. En este Formulario se deberá incluir como mínimo, 5 contratos con un mínimo de un año de duración o vigencia, y que hayan sido suscritos dentro de los últimos 10 años, contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, respecto de los cuales se acredite haber efectuado contrataciones de servicios de Traslado de personas por oferente (según orden correlativo de ingreso en el Formulario N°4).

Para la acreditación de la experiencia indicada en el Formulario N°4, se deberá adjuntar alguno de los documentos que se indican a continuación:

1) Copias de órdenes de compra o facturas que registren descripción y duración del servicio y señalen la entidad contratante, o
2) Copias de los contratos pertinentes debidamente firmados, que registren la descripción y duración del servicio y señalen la entidad contratante, o
3) Copia de la resolución que aprobó la contratación, que registre descripción y duración del servicio y señalen entidad contratante.

En el caso que los documentos acompañados no cumplan con lo indicado anteriormente, no serán considerados para efectos de la "Evaluación de las ofertas".

e) Recomendaciones (Formulario N° 5).

El oferente deberá presentar un mínimo de 3 recomendaciones por cumplimiento del Servicio de Traslado de Personas, donde se constate la conformidad del servicio proporcionado, según lo establecido en el Formulario N°5 de las presentes Bases, incorporando toda la información que en dicho Formulario se solicita.

Dichos documentos deberán ser presentados de acuerdo con el formato establecido en el Formulario N°5 que se adjunta a las presentes bases, pudiendo acompañar una carta, certificado, declaración o correo electrónico, en cualquier caso, firmados por la empresa contratante. El o los documentos presentados deben contener claramente todos los elementos indicados en el Formulario N°5.

El Encargado Técnico podrá verificar la veracidad de los documentos presentados.

f) Minutos de cortesía (Formulario N°6).

El oferente deberá indicar en el Formulario N°6 que se acompaña en las presentes bases de licitación, la cantidad de minutos de cortesía considerados en su propuesta. No obstante, éstos no serán objeto de evaluación técnica.

Por el término "minutos de cortesía", debe entenderse que es el tiempo, medido en minutos, que el conductor de un vehículo solicitado espera desde que llega al punto de recogida, sin activar el taxímetro, con el objeto de esperar a que el usuario suba al vehículo. En ningún caso, los minutos de cortesía pueden comenzar a medirse desde antes de la hora acordada de recogida.

En caso que el oferente no considere minutos de cortesía en su propuesta técnica, de igual forma se solicita presente el referido Formulario N°6, indicando expresamente que la cantidad de minutos de cortesía ofertados es "0" (cero). En caso de que el referido Formulario N°6 no indique la cantidad de minutos propuestos, se entenderá que el oferente no propone minutos de cortesía.

Cabe señalar que, para efectos de la evaluación, la presentación de los Formularios N° 1, 2, 3, 4, 5, que se acompañan en las presentes bases de licitación, tienen el carácter de esencial.

3.3 Tarifas

En el Formulario denominado "Formulario de Presentación de la Oferta Económica" se deberá informar el valor de los servicios, conforme a lo allí establecido. Dicho valor deberá estar expresado en pesos chilenos.

Se adjunta a continuación el mencionado Formulario:

Ítem	**Valor ($)**
Servicio Principal	
Bajada Bandera	$ 2.100
Tarifa cada 200 mts/60 seg	
Valor TAG	
Otros Servicios	
Servicio Negativo	
Hora Espera en Servicio	
Servicio de Encargo	
Servicio VAN/Minibus dentro de Santiago	
Valor Conductor dominio inglés	
Valor Coordinador Aeropuerto	
Servicio Santiago - Punta de Tralca (Todo incluido)	

Vehículo Sedán	
VAN	
Minubus	

3.4 Evaluación Técnica

Esta se llevará a cabo en base a la documentación solicitada a cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan en el numeral 3.2 anterior.

3.5 Condiciones para la facturación y pago

1) Precio

El Banco pagará a la Empresa los precios de los Servicios, los cuales no estarán afectos a reajustes, con excepción de que éstos sean modificados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Respecto a las tarifas TAG y Otros Servicios, éstas podrán ser modificadas a partir de enero 2026 y consecutivamente de forma anual previa comunicación al Banco y hasta el término de la vigencia del Contrato. No obstante, dicho reajuste no podrá superar el IPC acumulado del año anterior. Para materializar este aumento el proveedor deberá informar a través de carta o correo electrónico, el reajuste solicitado. El Banco analizará la solicitud de reajuste por parte de la Empresa y comunicará a través de una Carta su respuesta, la cual será suscrita por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

2) Pago

El Banco realizará el pago de los Servicios prestados, en forma mensual vencida, según se señala en la Cláusula forma y lugar de pago del Servicio y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo B.

Los minutos de cortesía ofertados no formarán parte del cálculo de los servicios prestados, puesto que estos minutos, por definición, son minutos que no se contabilizan mediante taxímetro.

La Empresa deberá entregar la Nómina con los Servicios que hayan sido realizados el mes inmediatamente anterior, con el fin de que el Encargado Técnico del Banco realice el proceso de revisión general.

Para efectuar la revisión antes señalada, la Empresa deberá entregar al Encargado Técnico del Banco, la siguiente información:

- Archivo en formato Excel con el detalle de los servicios prestados en el mes en cobro y que pretende facturar (prefactura).
- Vales de la Empresa firmados por el usuario y/o pasajero junto a su nombre, presentados por la Empresa mensualmente. NOTA: Dicho vale corresponde al documento que la Empresa entrega a sus conductores para que éstos registren los detalles del viaje solicitado, en este caso por el Banco, y que le sirve a la Empresa como medio para comprobar que el Conductor efectuó la carrera y ésta posteriormente le sea pagada por la Empresa a él.
- En caso de existir anulaciones sujetas a pago, deberá acompañar el correo electrónico de confirmación de la reserva y el correo electrónico del usuario en el que solicitó la anulación o el medio de verificación pertinente.
- Detalle del valor total de los servicios.
- Boleto de trayecto generado por el taxímetro.

3) Pre-factura

La Empresa deberá presentar mensualmente una Pre-factura por los servicios prestados, junto a una planilla con datos mínimos de información, los que son necesario para llevar un registro y control de uso de política interna, según se indica a continuación, confirmando la entrega a través de una declaración jurada de esta información (Formulario N°7):

- N° de Vale o Identificador
- Monto Total
- Nombre
- Apellido
- Centro de Costo
- Fecha
- Dirección Destino
- N° Móvil
- Nombre Conductor
- Km Recorridos
- Minutos Transcurridos
- Solicitado por
- Aeropuerto
- Detalle Autopistas
- Peajes
- Encomiendas
- Estacionamiento
- Otros cargos

3. Anulaciones

La anulación del requerimiento de un servicio de traslado no tendrá costo, si se produce con una antelación de 30 minutos respecto del horario confirmado para el retiro del pasajero. En caso contrario, es decir, si la anulación se solicita con menos de 30 minutos de antelación a la hora requerida como de inicio del servicio, la Empresa podrá cobrar un monto equivalente al valor de bajada de bandera.

Para realizar la anulación del servicio, el usuario deberá enviar un correo electrónico a la casilla de correo informada por la empresa con copia a la Contraparte Técnica, indicando la anulación del servicio.

En el caso que la Empresa disponga de medios o servicios tecnológicos que permitan anular el servicio y que presente los medios de verificación oportuno, esto podrá ser utilizado para solicitar la anulación del servicio.

Para computar el periodo de anulación de 30 minutos, no se considerarán los minutos que el oferente haya ofertado bajo el concepto de "minutos de cortesía" en el Formulario N°6 de las presentes Bases.

La base de datos para la pre-facturación será revisada y validada mensualmente por el Interlocutor Válido y por el Encargado Técnico del Banco, quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para revisar y validar con las distintas áreas usuarias del Banco, el uso de los servicios.

Esta base debe ser enviada en formato Excel o txt.

Al no cumplir la Empresa con la documentación que le pudiera solicitar el Encargado Técnico del Banco, podrá retrasar el pago de los servicios prestados al Banco.

a) Mensualmente, la Empresa deberá entregar la Nómina con los Servicios que hayan sido realizados el mes inmediatamente anterior, con el fin de que el Encargado Técnico del Banco realice el proceso de revisión material y la verificación contenida en el Software. No se aceptarán servicios de meses anteriores al revisado.

   En este proceso de revisión, se descartarán para su pago los vales de servicios que no cumplan con los siguientes requerimientos:

   i. Para todo cobro extraordinario (peajes, estacionamientos, etc) deberá presentar el comprobante de pago realizado, única forma para considerar el pago de dicho cobro. De ser pórticos automáticos (no manuales), deberá declararlo al inicio del servicio.
   ii. Para el Sistema Web: Presentar información incompleta en el reporte mensual, de los requisitos de la pre factura.
   iii. Para los servicios de vale físico:
      - Vales que no adjunten boleto de taxímetro o este sea ilegible.
      - Vales que contengan enmendaduras.
      - Vales que contengan boletos enmendados.
      - Vales cuyo boleto no sea legible.
      - Vales con boletos con fecha errónea, o anteriores al mes de facturación.

b) Una vez recibida conforme la información, se le entregará a la empresa el código de aprobación interna (HES) que deberá ser incluido en la glosa de la factura. Esta información será la única válida para la emisión de las facturas. La factura deberá ser enviada a casilla electrónica del Banco, habilitada para este cometido (facturasbcch@bcentral.cl).

Con esta información, la Empresa podrá proceder a emitir las facturas de venta (según corresponda).

c) Recibida la factura se procederá a su revisión. Una vez revisada y encontrándose ésta conforme, se procederá a la gestión de pago.

Con el objeto de controlar y examinar la calidad del Servicio otorgado por el Proveedor, las partes se obligan a sostener las reuniones que se estimen sean necesarias realizar a fin de evaluar el servicio, considerándose al efecto, entre otras, el control exhaustivo del servicio que se presta, el máximo compromiso de parte del Proveedor en el desarrollo del Contrato y en general, la plena satisfacción del Banco respecto del correcto cumplimiento del servicio y de los requerimientos acordados en el Contrato. Las reuniones mencionadas serán coordinadas por el Encargado Técnico del Banco.

4. Niveles de Servicio (SLA) y Multas

El Servicio deberá ser prestado en tiempo y forma, conforme a los Niveles de Servicio, plazos y condiciones que se indican tanto en las presentes Bases como en las Especificaciones Técnicas.

En los casos que a continuación se indican, el Banco podrá aplicar las siguientes multas:

Incumplimiento	**Multa**
No respetar el horario de retiro de personas acordado a través de reserva confirmada.	Valor del servicio x 10% x número de minutos o fracción de horas de atraso contadas desde la hora de inicio definida para el servicio (pondera según NOTA). NOTA: (Rango horario de 15 minutos hasta 1 hora. De 16 a 30 minutos, pondera 0,50 De 31 a 45 minutos, pondera 0,75 De 46 a 60 minutos, pondera 1,00 Retraso igual o menor a 15 minutos no se contabilizará.
No asistir al retiro de personas acordado a través de reserva confirmada (Sobre 1 hora)	Valor del servicio que origina el reclamo + recargo 100% del viaje completo (incluye un ida y vuelta)
Retiro y traslado de personas en vehículo sin las condiciones de higiene requeridas.	Valor del servicio x 10%
Cinco o más reclamos formales mensuales, previamente validados por la contraparte técnica, de clientes internos por servicio deficiente, que no correspondan a otra	Valor del total de los servicios del mes en que se originaron los reclamos x 2%

causal de multa incluida en la presente tabla.	
No se encuentra disponible el canal de información o comunicación inmediata señalado en de estas bases de licitación.	Valor del total de los servicios del mes en que se originó el reclamo x 2%
La empresa no cuenta con vehículos disponibles para el horario requerido ni para un rango de 15 minutos a partir del horario requerido. Se evaluarán contingencias por desórdenes públicos, paros, etc.	Valor del total servicios del mes en que se originó el reclamo x 2%

N°[ ]

ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el "Banco", representado en este acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña] Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ] en adelante la "Empresa", RUT N° [ ], representada en este acto por [ ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Transporte Ejecutivo de Pasajeros, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el "Servicio".

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N° 90006789 de fecha [ ] de [ ] de 2024, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de [ ] de 2024 y aceptada por el Banco mediante carta N°[ ] de fecha [ ] de [ ] de 2024; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de suscripción.

Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

Los precios que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio los siguientes:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

Los precios antes señalados comprenden todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación de los Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por los Servicios a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será de cargo del Banco.

En la oportunidad en que la autoridad competente reajuste las tarifas por cualquiera de los conceptos identificados en la Tabla de Precios de la Cláusula anterior, la Empresa deberá enviar una carta al Banco solicitando el incremento de dicho reajuste sobre las tarifas vigentes. Conforme a lo anterior, el Banco analizará la solicitud de reajuste por parte de la Empresa y comunicará a través de una carta su respuesta, la cual será suscrita por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

El pago mensual será realizado por el Banco, de la siguiente forma:

a) Cuota 1: Corresponderá al 75% del valor informado en la Prefactura recibida de la Empresa, y será pagado dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la recepción conforme el detalle de la prefactura.

b) Cuota 2: Corresponderá al 25% del valor informado por la Empresa en la Prefactura y será pagada dentro de los siguientes 10 días hábiles contados desde el pago de la Cuota 1.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Encargado Técnico del Banco, el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", que deberán ser parte de la "Glosa" en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago" para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciere dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Licitación referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe de Grupo de Gestión y Servicios del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviere por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a

lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas las siguientes multas:

Incumplimiento	**Multa**
No respetar el horario de retiro de personas acordado a través de reserva confirmada.	Valor del servicio x 10% x número de minutos o fracción de horas de atraso contadas desde la hora de inicio definida para el servicio (pondera según NOTA). NOTA: (Rango horario de 15 minutos hasta 1 hora). De 16 a 30 minutos, pondera 0,50 De 31 a 45 minutos, pondera 0,75 De 46 a 60 minutos, pondera 1,00 Retraso igual o menor a 15 minutos no se contabilizará.
No asistir al retiro de personas acordado a través de reserva confirmada (Sobre 1 hora)	Valor del servicio que origina el reclamo + recargo 100% del viaje completo (incluye un ida y vuelta)
Retiro y traslado de personas en vehículo sin las condiciones de higiene requeridas.	Valor del servicio x 10%
Cinco o más reclamos formales mensuales de usuarios del Banco por servicio deficiente, que no correspondan a otra causal de multa incluida en esta tabla.	Valor del total de los servicios del mes en que se originaron los reclamos x 2%
No se encuentra disponible el canal de información o comunicación inmediata.	Valor del total de los servicios del mes en que se originó el reclamo x 2%
La empresa no cuenta con vehículos disponibles para el horario requerido ni para un rango de 15 minutos a partir del horario requerido. Se evaluarán contingencias por desórdenes públicos, paros, etc.	Valor del total servicios del mes en que se originó el reclamo x 2%

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 10 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 10 días hábiles bancarios para para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta mensual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de $ 5.000.000, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las

obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de las Garantías señaladas, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.

b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias,

imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

La Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

UNDÉCIMO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por el Departamento de Infraestructura y Servicios, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO : Tratamiento de datos de carácter personal

La Empresa declara que en materia de tratamiento de los datos de carácter personal a la que acceda en virtud del presente Contrato, los datos serán y permanecerán bajo responsabilidad del Banco, debiendo sujetarse la Empresa a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada. En particular, la Empresa garantiza:

a) Que el tratamiento de los datos personales se efectuará de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato.

b) Que los datos personales a los que la Empresa tenga acceso como consecuencia de la ejecución del Contrato no serán aplicados ni utilizados para un fin distinto al indicado en dicho Contrato.

c) Que devolverá al Banco los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de término del Contrato.

d) Que destruirá cualquier documento, soporte o copia de los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser devueltos, según lo indicado en el literal anterior.

e) Que adoptará, en el tratamiento de los datos suministrados por el Banco, las medidas de índole técnica y organizativa necesarias exigidas por la normativa legal, así como aquellas que el Banco pudiera imponer en el Contrato, de forma que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOTERCERO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial o Altamente Sensible" que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible", aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella "Información Confidencial" o "Información Altamente Sensible" que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como "Información Altamente Sensible", en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DECIMOCUARTO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOQUINTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOSEXTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que

pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSÉPTIMO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOCTAVO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMONOVENO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o trasferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo con las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente Contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

VIGÉSIMO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil. Especialmente, la Empresa deberá:

a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.

b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los

daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.

c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.

d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.

e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO TERCERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

VIGÉSIMO CUARTO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO QUINTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de "proveedores" a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco ("subcontratistas").

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado "Canal de Denuncias Externo".

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SEXTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos

correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.

b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.

c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.

d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación esa menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestación
b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO NOVENO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

TRIGÉSIMO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO TERCERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[ ]	**[ ]**
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE	BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

ANEXO N°0
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[ ]	**[ ]**
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE	BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA